

## **INFORME PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA**

### **REGLAMENTO SOBRE MODIFICACIONES DECRETO SUPREMO 212/1992, DIVERSAS MATERIAS**

#### **I. Resumen ejecutivo.**

En el marco de la participación ciudadana en la gestión pública, entre los días 17 de marzo y 21 de abril de 2025 se llevó a cabo el proceso de consulta pública de la propuesta de reglamento para modificar el D.S. 212/1992 sobre diversas materias.

Se contabilizaron en el sitio web del Ministerio, 127 registros de observaciones, concentradas principalmente en las regiones de Los Lagos con 52 registros y Metropolitana con 29, seguidos de la región del Biobío con 16 consultas.

#### **Consultas por regiones:**

<b>Etiquetas de fila</b>	<b>N° consultas/comentarios</b>
Región de Arica y Parinacota	1
Región de Coquimbo	3
Región de La Araucanía	9
Región de Los Lagos	52
Región de Los Ríos	1
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	1
Región de Ñuble	1
Región de Valparaíso	9
Región del Biobío	16
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	1
Región del Maule	4
Región Metropolitana de Santiago	29
<b>Total general</b>	<b>127</b>

#### **Consultas por género:**

Se aprecia que el 32% de los registros fue realizado por mujeres, mientras que el 61% por hombres, mientras que el 6% no declara género.

<b>Género</b>	<b>Consultas/Comentarios</b>
Femenino	41
Masculino	78
Prefiere no decirlo	8
<b>Total general</b>	<b>127</b>

## Depuración de la consulta:

Se procede a eliminar los registros duplicados en su contenido o con textos ilegibles. A su vez, se clasifican aquellas materias atinentes y no atinentes a la consulta pública en particular.

Los reclamos puntuales sobre transporte público, condiciones de vehículos, conductas y reclamos en general, no considerados como parte de los contenidos de esta consulta, han sido derivados a otras Divisiones del Ministerio, encargadas de las materias específicas, para que se aborden dichas situaciones.

Temática	Relación a la consulta		Total general
	NO	SI	
Condiciones de Operación		34	34
Derivación interna	16	6	22
Diversas materias		16	16
No aplica	35		35
<b>Total general</b>	<b>51</b>	<b>56</b>	<b>107</b>

De los 127 registros, se eliminaron 20 con información confusa, duplicada o sin contenido, quedando para revisión 107 registros. De éstos se clasificó a aquellos relacionados con la consulta directamente. Del análisis, se puede desprender que 56 registros corresponden a la consulta y corresponden analizar según se despliega más adelante.

## II. Análisis de los artículos del reglamento con propuesta de modificación.

- 1. Artículo 3º.-** Vigencia Certificados; aumentarla de 36 a 60 meses.

**Respuesta:** se recibe de buena forma la medida

- 2. Artículo 8º.** Permitir alternativamente a la revisión técnica la presentación del Certificado de Homologación Individual (CHI) como requisito de inscripción

**Respuesta:** se recibe de buena forma la medida.

- 3. Artículo 8 Da1)** Servicios Urbanos: exigencia de trazado georreferenciado, propuesta operacional de acuerdo a flota real, control de operaciones con GPS

**Respuesta:** existen objeciones, aludiendo a costos y a la falta de financiamiento o subsidios. Se acogen parcialmente las objeciones y se atenúa la medida de exigencia del dispositivo con una propuesta dirigida solo a nuevas inscripciones y receptores de fondos públicos.

- 4. Artículo 8 D b)** Servicios Rurales: exigencia de trazado georreferenciado, plan operacional mínimo (horario de operación por período), plan operacional en caso de usar Parada Auxiliar.

**Respuesta:** sin objeciones visibles en la consulta pública.

- 5. Artículo 12:** eliminar frecuencias mínimas y establecimiento de mecanismo tecnológico, plan operacional en función de flota real, y control de operaciones con GPS, en el caso de los servicios urbanos

**Respuesta:** existen objeciones, aludiendo a costos y a la falta de financiamiento o subsidios. Se acogen parcialmente las objeciones y se atenúa la medida de exigencia del dispositivo con una propuesta dirigida a nuevas inscripciones y receptores de fondos públicos.

- 6. Artículos 30 / 75:** Obligación de portar identificación del personal de conducción para conocimiento de las personas usuarias

**Respuesta:** existen objeciones, aludiendo a la seguridad del personal, frente a la delincuencia. Se acogen parcialmente las objeciones, modificando la propuesta para que dicha información sea solo señalando primer nombre y primer apellido.

- 7. Artículo 31:** Se propone permitir que la Revisión técnica se realice en cualquier región, independiente de la región en que se encuentre inscrito el vehículo/ Además se propone reconocer el CHI para taxis

**Respuesta:** se recibe de buena forma la medida.

- 8. Artículo 49:** Vías alternativas y perímetro de flexibilidad para taxis colectivos, responsable de servicio podrá presentar su propuesta a la SEREMI.

**Respuesta:** existen objeciones, señalando costos, falta de subsidios y seguridad. Como las objeciones no guardan relación con la propuesta, se volvió a socializar esta medida entre los gremios, ya que la modificación busca entregar mayores facultades a los responsables de servicio para gestionar mejor sus operaciones, presentando sus propuestas en las seremías, sujeto a evaluación de la autoridad.

- 9. Artículo 52 bis (nuevo):** Establecimiento de plazos para informar modificaciones tarifarias con 30 días de anticipación (o 15 días si seremi lo requiere)

**Respuesta:** se recibe de buena forma la medida.

- 10. Artículo 54:** Paradas auxiliares para servicios rurales

**Respuesta:** existen objeciones, referidas al impacto que pueden tener en ciudades, especialmente de menor tamaño. Se acogen las observaciones, reformulando la redacción de la medida acotando el emplazamiento de estas infraestructuras a grandes urbes; destacando que dichas paradas auxiliares resultan prescindibles en zonas con alto nivel de ruralidad.

**11. Artículo 68:** Ajuste peso del equipaje: en servicios interurbanos ningún bulto podrá superar los 25 kilos

**Respuesta:** sin oposición clara, se debe profundizar el impacto positivo en los trabajadores y en la prestación del servicio.

**12. Artículo 70 (nuevo):** exigencia de un auxiliar encargado de registrar y completar el listado de pasajeros y el enrolamiento del equipaje en servicios interurbanos en viajes de más de 2 horas

**Respuesta:** con oposición, señalan altos costos de la medida. Es importante señalar que esta medida va directo beneficio de los usuarios y la propia seguridad del personal de conducción, quienes podrán avocarse a su labor de manera exclusiva.

**13. Artículo 72 bis:** Igualar antigüedad de taxis ejecutivos a los taxis básicos

**Respuesta:** sin oposición, se recibe de buena forma la medida.

**14. Artículo 73 bis:** Ampliación del plazo para ejercer reemplazo de taxis de 18 a 36 meses / Exigencia cambio de color de taxis al 100 % una vez terminado su período como taxi básico.

**Respuesta:** sin oposición respecto de la ampliación del plazo. Sin embargo, se presentan objeciones a la obligación del cambio de color en un 100% de los vehículos, aludiendo altos costos. No se acoge la objeción.

**15. Artículo 74:** Elimina la causal de eliminación del Registro de taxis que no hayan pagado 2 permisos de circulación consecutivos

**Respuesta:** se recibe de buena forma la medida.

**16. Artículo 91 / Artículo 93:** Cancelación del Registro de taxis individuales sorprendidos con taxímetro adulterado

**Respuesta:** sin oposición.